

Bucaramanga, 13 de abril del 2022

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D

REF. : Acción de Tutela
Accionante: **CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON**
Accionado: **VANESSA ALVAREZ DIRECTORA CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN ICBF E ICBF REGIONAL SANTANDER**

CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.928.513 de Bogotá, con el debido respeto formulo ante su despacho Acción de Tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, en contra del **VANESSA ALVAREZ DIRECTORA CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN ICBF E ICBF REGIONAL SANTANDER**, con domicilio principal en Bucaramanga, con el objeto de que se ordene que, dentro de un plazo prudencial perentorio, en mi amparo de mi **Derecho Fundamental de Petición**, sea absuelta mi solicitud formulada a esa entidad.

HECHOS

PRIMERO: Realicé solicitud de Restitución Internacional de mi menor hijo **THIAGO VELANDIA FLOREZ** ante el ICBF Centro Zonal Luis Carlos Galán Regional Santander, a lo cual estuve atento a cualquier comunicación de ellos, pero al no tener noticia alguna del trámite solicitado, el día 17 de diciembre del 2021 realicé una solicitud al correo de la señora directora del Centro Zonal y atención al cliente de dicha Institución.

SEGUNDO: Con gran asombro y ante mi espera más que prudencial no encuentro respuesta por el ICBF, quien nuevamente hacen caso omiso a mi solicitud y tengo que realizar otro correo electrónico solicitando la información pertinente del proceso a favor de mi menor hijo, vía correo electrónico el día 3 de febrero del año 2022, a la espera de que dicha institución no siga desestimando mis solicitudes a favor de los derechos de mi hijo.

TERCERO: A pesar de que la solicitud fue lo suficientemente explícita, tal como consta en los anexos de la presente acción de tutela, la señora **VANESSA ALVAREZ DIRECTORA CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN ICBF E ICBF REGIONAL SANTANDER** a la fecha de la presentación de la presente acción, no se ha pronunciado con el fin de dar una respuesta adecuada a mi petición; por lo tanto, ha incumplido el termino establecido para tal finalidad.

TERCERO: por lo anterior mencionado se están vulnerando mis derechos fundamentales.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la omisión por parte de la señora **VANESSA ALVAREZ DIRECTORA CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN ICBF E ICBF REGIONAL SANTANDER**, frente a mi petición escrita, estimo se me está violando, entre otros de mis derechos fundamentales, el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que establece: *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

El derecho fundamental que le asiste a toda persona para presentar peticiones respetuosas por los motivos de interés particular y obtener pronta respuesta, para

el caso presente, la expedición pronta, rápida y oportuna de lo solicitado en el documento en enviado a la entidad es de recordar el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa que ordena: *"Salvo norma especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción."* Por tal, cumplido el término descrito en la norma sin que medie respuesta, es una clara demostración de que se está vulnerando el derecho que me asiste.

El núcleo esencial de un derecho fundamental puede definirse como el ámbito intangible el derecho cuyo respeto se impone a las autoridades y a los particulares. En la ponderación de valores constitucionales requerida en caso necesario garantizar una especial "fuerza de resistencia" a los derechos fundamentales, representada en la teoría del núcleo esencial, frente a otros valores jurídicos consagrados en la constitución, por lo cual el ejercicio efectivo del derecho de petición supone el derecho a obtener una pronta respuesta o resolución.

Las dilaciones indebidas en la tramitación y respuesta a una solicitud, constituye vulneración del derecho fundamental de petición, derecho que tampoco está, ni puede estar sometido a razones de tramite como volumen de solicitudes por resolver, carencia de personal, etc. Toda vez que la Constitución Política contiene una escala de valores que impide, salvo en caso de extrema necesidad, conceder prioridad a un bien jurídico por encima de un derecho fundamental.

La Constitución es norma de normas y la efectividad de los derechos fundamentales como el de petición, en ningún caso puede ser anulada por razones de orden administrativo o procedimental.

De todo lo anterior expuesto es forzoso concluir que la indebida respuesta por parte de la entidad a mi solicitud escrita constituye omisión violatoria de mi derecho de mi fundamental de petición.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice el derecho fundamental de petición y toda vez que la petición consiste en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la Tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° Art. 86 de la Constitución Política: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

PETICIONES

PRIMERO: Que se tutele el derecho que me asiste como ciudadano a obtener una respuesta oportuna y eficaz a mis peticiones en los plazos establecidos.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene a la señora **VANESSA ALVAREZ DIRECTORA CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN ICBF E ICBF REGIONAL SANTANDER** a responder los derechos de petición presentados por mi ante esa entidad los días 17 de diciembre de 2021 y 03 de febrero de 2022.

TERCERO: Se ordene a la señora **VANESSA ALVAREZ DIRECTORA CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN ICBF E ICBF REGIONAL SANTANDER** respetar los derechos que le asisten a las personas que tienen interés legítimo al presentar peticiones de manera respetuosas ante esa entidad.

MANIFESTACION JURAMENTADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos aquí expresados y derechos solicitados.

ANEXOS

1. Copia de los correos electrónicos enviados a la señora **VANESSA ALVAREZ DIRECTORA CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN ICBF E ICBF REGIONAL SANTANDER** con fecha de 17 de diciembre de 2021 y 03 de febrero de 2022.
2. Copia correo electrónico de radicación de solicitud de Restitución Internacional de Menor.
3. Copia cedula de ciudadanía de CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON.
4. Registro civil de THIAGO VELANDIA FLOREZ.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Tv. 21B # 17 – 101 Girón, Santander a los teléfonos celulares 3203019518 – 3203019568 y a los correos electrónicos: cristianvelandia_04@hotmail.com o [jhoneycheverri19@gmail.com](mailto:jhonecheverri19@gmail.com)

Con el habitual respeto,

Cristian Velandia

CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON

Cedula de ciudadanía 1095928513 Bogotá/Colombia

Colombia + 57 (320) 3019518

EE. UU +5 (165) 043 - 14450

- Mensaje nuevo
- Carpetas
 - Bandeja d... 18922
 - Correo no des... 38
 - Borradores 17
 - Elementos envia...
 - Elementos elimin...
 - Archivo
 - Notas
 - Conversation His...
 - Unwanted
 - Carpeta nueva
- Grupos
 - Nuevo grupo

Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

Solicitud de Restitución Internacional de menor de edad.

Reenvió este mensaje el Jue 3/02/2022 8:57 PM.

Cristian Fabian Velandia Leon
 Vie 17/12/2021 8:32 PM
 Para: vanessa.alvarez@icbf.gov.co;atencionalciudadano@icbf.gov.co
 CC: duranfonsecayasociados@hotmail.com;jabaeche@uis.edu.co

- Solicitud de restitucion inter... 50 KB
- ANEXOS.pdf 5 MB
- CC Cristian Fabian Velandia L... 71 KB

3 archivos adjuntos (5 MB) | Guardar todo en OneDrive | Descargar todo

Bucaramanga, 17 de diciembre 2021

Señor
 Defensor de Familia
 Coordinador Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar / ICBF
 Bucaramanga / Santander

Respetado Defensor de Familia,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la solicitud de apertura del proceso administrativo de Restitución Internacional de mi hijo Thiago Velandia Flórez. Documentación anexa a este correo, agradezco su colaboración y ayuda dada la importancia de esta problemática.

Atentamente,

CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON
 Cedula de ciudadanía 1095928513 Bogotá/Colombia
 Colombia + 57 (320) 3019518
 EE. UU +5 (165) 043 - 14450

Responder | Responder a todos | Reenviar

Conoce una forma d... pagar las deudas sin pedir más préstamo...
 Patrocinado Resuelve tu De...

Colombia: ¿Por qué la gente está comprando este...
 Patrocinado CoolEdge AC

¡Tu hijo puede ser más productivo en casa con el inglés!
 Patrocinado Open English Ju...
 por Taboola

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a



Sponsored Stories



¡Segundo Trabajo =... Inversión Inteligente



Si tu deuda es de... Resuelve tu Deuda



Bogotá: Liquidación de... Automóviles Seminuevos |...

Recomendado por

RV: Solicitud de Restitución Internacional de menor de edad.



Cristian Fabian Velandia Leon

Jue 3/02/2022 8:57 PM

Para: vanessa.alvarez@icbf.gov.co;atencionalciudadano@icbf.gov.co

CC: duranfonsecayasociados@hotmail.com



Solicitud de restitucion inter... 50 KB

ANEXOS.pdf 5 MB

Mostrar los 3 datos adjuntos (5 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Bucaramanga, 03 de febrero 2022

Señor
Defensor de Familia
Coordinador Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar / ICBF
Bucaramanga / Santander

Respetado Defensor de Familia,

Cordial saludo,

Agradezco me indiquen en que etapa o que avance lleva mi solicitud con respecto a la restitución Internacional de menor de edad, en este caso mi hijo, acudo y ruego a su auxilio con el fin de apoderarse del caso como entidad correspondiente de velar por los derechos de los menores de edad en nuestro país la república de Colombia.

Atentamente,

CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON
Cedula de ciudadanía 1095928513 Bogotá/Colombia
Colombia + 57 (320) 3019518
EE. UU +5 (165) 043 - 14450

De: cristian fabian velandia leon

Enviado: viernes, 17 de diciembre de 2021 8:32 p. m.

Para: vanessa.alvarez@icbf.gov.co <vanessa.alvarez@icbf.gov.co>; atencionalciudadano@icbf.gov.co

- Carpetas
- Bandeja d... 18922
- Correo no des... 38
- Borradores 17
- Elementos envia...
- Elementos elimin...
- Archivo
- Notas
- Conversation His...
- Unwanted
- Carpeta nueva

- Grupos
- Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

- Mensaje nuevo
- Carpetas
 - Bandeja d... 18923
 - Correo no des... 38
 - Borradores 17
 - Elementos envia...
 - Elementos elimin...
 - Archivo
 - Notas
 - Conversation His...
 - Unwanted
 - Carpetas nuevas
- Grupos
 - Nuevo grupo

Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Restitución de menor de edad a Colombia - Restitution of minors to Colombia.

Cristian Fabian Velandia Leon
 Jue 9/12/2021 12:36 PM
 Para: preventabduction1@state.gov;abductionquestions@state.gov;hagueconventionattorneynetwork@state.gov
 CC: atencionalciudadano@icbf.gov.co;andres.monsalve@icbf.gov.co
 Cco: jabaache@uis.edu.co

- OMB CONTROL NO. 1405-00... 369 KB
- CC Cristian Fabian Velandia L... 71 KB

2 archivos adjuntos (439 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

San Francisco/Condado de California, 09 de diciembre 2021

Señores
Hague Conference on Private International Law Conference de la Haya de droit international prive
HCCH

Respetados HCCH,

Cordial saludo,

Acudo a ustedes con la finalidad de buscar **auxilio en asesoría legal** para iniciar un proceso para la restitución de mi hijo a Colombia por medio de la Hague Convention ratificado por Colombia y Estados Unidos, en relación a la siguiente circunstancia:

Yo Cristian Fabian Velandia León identificado con numero de cedula de ciudadanía 1095928513 soy Colombiano de nacimiento, resido en Colombia y ejerzo mi actividad comercial/laboral en mi país, el día viernes 26 de noviembre 2021 viaje desde Bogotá D.C/Colombia junto con mi hijo menor de edad (3 años) Thiago Velandia Flórez identificado con numero de registro civil 1097509857 con destino a Estados Unidos (País en América del Norte) con fines meramente turísticos, debido a trámite legales en inmigración tuve que solicitar un permiso parcial a la Madre de mi hijo menor de edad la señora Tania Sirdley Flórez Peña identificada con numero de cedula de ciudadanía 1098650601 desde el día sábado 27 de noviembre 2021 hasta el día sábado 04 de diciembre 2021, este último día en el cual pretendía viajar de regreso a mi país Colombia.

Antes del viaje a los Estados Unidos (País de América del Norte) se realizó un acuerdo verbal y vía telefónica con la Madre del menor donde se acordaba de mi parte la entrega del niño el día sábado 27 de noviembre 2021 y recibir de parte de la Madre en ese mismo momento; al momento del arribo al aeropuerto de la ciudad de New York y posterior entrega el día sábado 04 de diciembre 2021 en el mismo lugar de entrega, por motivos que desconozco a la fecha la Madre del menor nunca asistió al lugar de entrega como se pactó, perdiendo así los vuelos para el retorno a Colombia y dejándome sin la posibilidad de ver nuevamente a mi hijo.

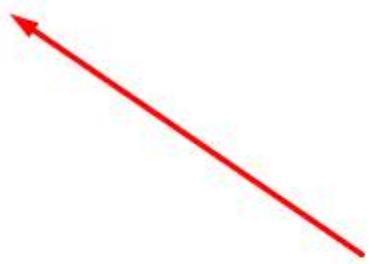
Como lo he hecho saber en el presente relato, los motivos de mi viaje son meramente turísticos y que la Madre del menor lo pudiera ver, tocar, abrazar y entregarle el cariño que como Madre debe ofrecerle después de 10 meses sin contacto físico, actualmente me encuentro en San Francisco Condado de California siempre he actuado y actuare de buena fe, acudo a su auxilio y ruego su ayuda con el fin de recuperar a mi hijo ya que fue raptado sin ningún motivo vulnerando gravemente mi salud mental y física.

Actualmente me encuentro bajo condiciones y amenazas por parte de la Madre del menor para poder tener acceso a comunicaciones bien sea virtuales (medios tecnológicos) y físicas.

La anterior solicitud basada en el [Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores](#), ruego su ayuda con relación a mi situación actual y la de mi hijo menor de edad.

Agradezco sus buenas diligencias,

Atentamente



Sponsored Stories

Ex sacerdote advierte: no estudie inglés antes de...
 Acelerador de Inglés - Ulti...

Cómo Enfriar Cualquier Habitación en Minutos...
 Gadgets4-you

Este es el único par de pantuflas que...
 Hyper Shoes

Recomendado por

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.095.928.513**

VELANDIA LEON
APELLIDOS

CRISTIAN FABIAN
NOMBRES

Cristian Velandia
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

16-ABR-2010 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2709100-00243032-M-1095928513-20100600 0022520990A 1 33723880

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 21 LEY 962 DE 2005. COPIAS DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL... PARAGUAYO. Las copias del registro de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos.

NUIP 1097509857

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55126170 53351453



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="text" value="8"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="text" value="Q 6 E"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA						

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
VELANDIA *****	FLOREZ *****		
Nombre(s)			
THIAGO *****			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año <input type="text" value="2017"/> Mes <input type="text" value="D"/> <input type="text" value="C"/> Día <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> Masculino		<input type="text" value="O"/>	Positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de acción vivo
	14419871-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
FLOREZ PEÑA TANIA SIRDLEY	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.098.650.601	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
VELANDIA LEON CRISTIAN FABIAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.095.928.513	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
VELANDIA LEON CRISTIAN FABIAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.095.928.513	<i>Christian Velandia</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año <input type="text" value="2017"/> Mes <input type="text" value="D"/> <input type="text" value="C"/> Día <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="2"/>	Nombre y firma del funcionario que autoriza
	DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO <i>Manuel Salazar Vega Niño</i> Notario Octavo del Circuito

Reconocimiento paterno

Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Christian Velandia</i>	DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO <i>Manuel Salazar Vega Niño</i> Notario Octavo del Circuito

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. Folio N°. 300 Tomo 088 de fecha 22/12/2017.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 19/abr./2022

Página

*~

1

CORPORACION Jueces Constitucionales del Circuito GRUPO ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA CD. DESP 048 SECUENCIA: 50396 FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa] 19/04/2022 9:56:01AM
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO QUINTO PENAL CTO. CONOC.

IDENTIFICACION 1095928513 NOMBRE CRISTIAN FABIAN APELLLIDO VELANDIA SUJETO PROCESAL 01 *~

אזהרה מנכ"ל רשות הניהול נדרש"ת קנייה רמי קניל

C21001-OJ02X06

CUADERNOS 1

PCrepartO

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

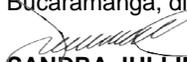
RADICADO: 68001-3109-005-2022-00030-00

ACCIONANTE: CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON

ACCIONADO: VANESSA ALVAREZ DIRECTORA DEL CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN ICBF REGIONAL SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO del señor Juez paso la presente acción de tutela impetrada por el señor **CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON**, en contra del **CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la petición. Sírvase proveer,

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2.022).


SANDRA JULLIETH CORTÉS SAMACÁ

Oficial Mayor

**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
DE BUCARAMANGA**



Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2.022).

68001-3109-005-2022-00030-00

VISTOS

Sería del caso avocar la acción de tutela y decidir frente a la medida provisional solicitada por parte por el señor **CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON**, en contra del **CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la **PETICION**, si no se observara lo siguiente:

1. Conforme a los hechos y pretensiones de la accionante, es posible dilucidar que ésta última solicita que mediante el tramite constitucional de la referencia se amparen sus derechos constitucionales y con ello se ordene al CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER otorgue respuesta a su solicitud. En tal sentido se concluye que la acción se dirige contra las presuntas actuaciones por parte del CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER.
2. Que De conformidad con el Decreto 1983 del treinta (30) de noviembre del dos mil diecisiete (2017) por medio del cual se modificó del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de dos mil quince (2015), que dispuso: "(...) 1. Las acciones de tutela que se interponga contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales."
3. Ahora bien, es dable aclarar que pese a ser el ICBF una entidad de orden nacional, la totalidad de pretensiones se dirigen a una de las dependencias regionales.
4. En tal sentido, lo buscado con la acción es justamente que se ordene a un centro zonal del ICBF ubicado en Bucaramanga resolver a su favor lo pretendido mediante derecho de petición.

En tal sentido, es necesario que la presente acción constitucional sea remitida a los Jueces Municipales-Reperto, toda vez que el amparo solicitado por la accionante recaerá



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 68001-3109-005-2022-00030-00

ACCIONANTE: CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON

ACCIONADO: VANESSA ALVAREZ DIRECTORA DEL CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN ICBF REGIONAL SANTANDER

en contra de una autoridad pública de orden municipal como lo es el **CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER** cuya sede es en Bucaramanga-Santander.

Ahora bien, conforme a la jurisdicción donde presuntamente ocurrió la violación o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, los Jueces Municipales-Reparto competentes corresponden a los del municipio de Bucaramanga-Santander.

Por lo anterior, es necesario que la presente acción constitucional sea remitida a los Jueces Municipales de Bucaramanga-Reparto. En virtud de lo anterior se remitirá de manera inmediata el presente trámite constitucional, a través de la Oficina de reparto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

WILLIAM CALA CALVETE



**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Oficio No. 0398-sc

Señor

JEFE DE OFICINA JUDICIAL

ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Bucaramanga-Santander

**REFERENCIA: REMITE ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA A EFECTOS
DE SER REPARTIDA ANTE JUECES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA-REPARTO**

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 68001-3109-005-2022-00030-00

ACCIONANTE: CRISTIAN FABIAN VELANDIA LEON

ACCIONADO: VANESSA ALVAREZ DIRECTORA DEL CENTRO ZONAL LUIS CARLOS GALAN
ICBF REGIONAL SANTANDER

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente escrito me permito remitir el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia a efectos de que sea asignada a los Jueces Municipales de Bucaramanga-Reparto, conforme la orden dispuesta por el señor Juez en Auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Anexo un legajo correspondiente a la acción de amparo en cita.

Atentamente

SANDRA JULLIETH CORTÉS SAMACÁ
Oficial Mayor

